



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
ALCALDÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN
INTERNO

**DECRETO DEL EXCMO. SR. DON JOSE MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE, // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL ONCE**

**ASUNTO: DECRETO ORGANIZATIVO POR EL QUE SE REGULA EL PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA MUNICIPAL
(CECOPAL).**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL

I.- La Protección Civil, identificada doctrinalmente como protección física de las personas y de los bienes en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente, constituye la afirmación de una amplia política de seguridad, que encuentra actualmente su fundamento jurídico, dentro de la Constitución, en la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, en los principios de unidad nacional y solidaridad territorial y en las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa.

II.- La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, primer instrumento jurídico que regula en España esta materia, señala la necesidad de dictar una norma básica de protección civil que contenga las directrices esenciales para la elaboración de los planes territoriales -de Comunidad Autónoma, provinciales y supramunicipales, insulares y municipales- y de los planes especiales por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas. El Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, viene a dar respuesta a la exigencia establecida por la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y en cuyo contenido se recogen las directrices esenciales que deben guiar ambos modelos de planificación: los Planes Territoriales y los Planes Especiales.

III.- Siguiendo las directrices de la normativa básica estatal, el Gobierno de Canarias aprobó el 12 de noviembre de 1997 el Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante PLATECA), actualizado mediante Decreto 1/2005 de 18 de enero, y que se define como el mecanismo que determina la estructura jerárquica y funcional de las autoridades y organismos llamados a intervenir, y establece el sistema de coordinación de recursos y medios tanto públicos como privados. Todo ello adecuadamente integrado para la prevención y actuación ante situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), adquiere el carácter de Plan Director, estableciendo el marco organizativo general para que puedan integrarse todos aquellos planes territoriales de ámbito inferior al autonómico (locales e insulares) y todos aquellos planes especiales o sectoriales cuyo ámbito no exceda el de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Joaquín V. Castro Brunetto
DIRECTOR GENERAL DE
ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO

IV.- El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2001, acordó la aprobación del Plan de Emergencia Municipal de Protección Civil de Santa Cruz de Tenerife (en adelante PEMU) y su remisión a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma para su homologación. La homologación por la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias se produjo el 19 de marzo de 2002. El Plan de Emergencia Municipal de Protección Civil de Santa Cruz de Tenerife (PEMU) constituye la previsión del marco orgánico-funcional de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y los bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones llamadas a intervenir. Para dotar de plena operatividad al PEMU, se estableció una estructura operativa de dirección, así como grupos operativos destinados a intervenir en la resolución de las situaciones de emergencia, identificándose en un organigrama funcional los responsables frente a situaciones de siniestro, la configuración de los grupos operativos y sus funciones específicas. Sin embargo, parece lógico pensar que la estructura operativa definida en el PEMU no puede entenderse como excluyente en relación con la participación del resto de responsables municipales en el ejercicio de sus atribuciones y funciones ante una situación de emergencia, máxime cuando el fin último de las Administraciones Públicas y del personal a su servicio es servir al interés general. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, es clara en este aspecto, al recoger una serie de principios éticos que deben regir la actuación de los empleados públicos y señalar como deber de éstos el desempeño con diligencia de las tareas que tengan asignadas, velar por los intereses generales y actuar con arreglo a los principios de responsabilidad y dedicación al servicio público.

V.- Los órganos identificados en la estructura diseñada en el PEMU (órgano directivo, órgano de coordinación y órgano ejecutivo), así como los órganos directivos y las unidades administrativas y técnicas definidos, tanto en la vigente como en futuras estructuras organizativas municipales, han de ser considerados como complementarios a la hora de abordar cualquier eventualidad que requiera la activación del PEMU, a través de la constitución del Centro de Coordinación Operativa Municipal (en adelante CECOPAL) como consecuencia de la activación del PEMU, debiendo existir una necesaria coordinación entre los responsables directivos y administrativos de los Servicios Municipales y los órganos definidos en el PEMU, dentro del ejercicio de sus atribuciones/funciones y en el ámbito de sus competencias.

A la vista de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad y en la consideración de que resulta imprescindible regular un protocolo que garantice la colaboración del personal al servicio de la Corporación Municipal en función del grado de responsabilidad y las atribuciones o funciones que tengan encomendadas en las disposiciones de carácter organizativo y estatutario; en el uso de las atribuciones previstas en el artículo 124 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento,

DISPONGO:

PRIMERO.- Emplazamiento.-

El CECOPAL se constituirá en las dependencias que este Ayuntamiento tiene destinadas a tal efecto en el edificio de la Policía Local, Avenida Tres de Mayo nº 79, salvo que las circunstancias determinen otro emplazamiento alternativo o complementario.

SEGUNDO.- Composición del CECOPAL.-

- a) *A nivel directivo:* El Alcalde en calidad de Director del Plan o, en su defecto, el/la Titular de la Concejalía competente en materia de seguridad y emergencias. Tanto los/las Titulares de las Concejalías delegadas de las diferentes materias como el

personal directivo que pudiesen estar implicados en relación con las incidencias que genere o pudiera generar la situación declarada, conformarán el Comité Asesor.

- b) **A nivel operativo:** El CECOPAL funcionará bajo la supervisión operativa del Técnico de Emergencias responsable del mismo. En caso de ausencia, asumirá dichas funciones el mando policial de superior rango en ese momento. Además estará compuesto, por una parte, por el Órgano de Coordinación Operativa (SACOP), integrado por los enlaces de los diferentes grupos y servicios proclives u obligados a actuar frente al tipo de incidencia o emergencia declarada, y por otra, por el Centro de Información (CIN), integrado por los responsables de los Gabinetes de Comunicación tanto de Alcaldía como del Servicio de Seguridad Ciudadana.

Puesto de Mando Avanzado (PMA). Siempre y cuando la Dirección del PEMU lo considere necesario, se podrá emplazar un Puesto de Mando Avanzado cercano al lugar del siniestro (siempre que se reúnan unos mínimos requisitos de seguridad para sus integrantes), desde el que se dirigen y coordinan las actuaciones de los Grupos de Acción, en consonancia con las órdenes dictadas por el Director del PEMU. Según la naturaleza y la magnitud del siniestro producido, el Director del PEMU determinará si se considera necesario constituir uno o varios puestos de mando avanzados.

El PMA contará con un Director Técnico, que será el Responsable del Grupo de Intervención en función de la emergencia producida y del lugar del siniestro a designar por el Director del Plan.

TERCERO.- Fases y situaciones.

De acuerdo con lo establecido en el PEMU y siguiendo las directrices del PLATECA, se definen las siguientes:

- **Fase de seguimiento:** Situación de Normalidad. Se producen incidencias rutinarias que se superan con los servicios ordinarios. En esta fase se pueden producir incidentes no rutinarios que, aun no motivando al activación del PEMU, generan una situación de urgencia, la cual requiere de la inmediata activación e intervención de recursos que prestan servicio a este Ayuntamiento¹.
 - A nivel directivo:** no se activa el CECOPAL, salvo que disponga lo contrario el Director del Plan o Titular de la Concejalía del Servicio de Seguridad Ciudadana.
 - A nivel Operativo:** Situación de normalidad, actuando como Centro de Transmisiones (en adelante CETRA) y notificando al resto del personal implicado la información, evolución y resolución de posibles incidentes.
- **Fase de preemergencia:** situación de anormalidad que no requiere la aplicación del PEMU de Santa Cruz, pero en la que es previsible su posible activación a corto o medio plazo. Los servicios ordinarios del municipio de Santa Cruz pueden haber iniciado acciones puntuales. Esta fase a su vez puede presentar tres tipos de situaciones.
 - **Situación de Pre-alerta.** Situación de predicción a medio plazo
 - A nivel directivo:** no se activa el CECOPAL, salvo que disponga lo contrario el Director del Plan o Titular de la Concejalía del Servicio de Seguridad Ciudadana.
 - A nivel Operativo:** Situación de normalidad, actuando como CETRA y notificando al resto del personal implicado la situación de prealerta.

¹ Se entenderá, tanto el personal propio, como el personal de empresas que presten servicios esenciales o de mantenimiento para el Ayuntamiento o Municipio.

- **Situación de Alerta.** Situación de predicción a corto plazo
 - **A nivel directivo:** En base a la gravedad, así como la posible evolución de la situación se determinará la activación total o parcial del PEMU, asumiendo la dirección del mismo el Alcalde en calidad de Director del Plan o en su defecto el/la Titular de la Concejalía en materia de Seguridad Ciudadana. Así mismo, y en calidad de Comité Asesor, se podrá determinar la incorporación al mismo de aquellos/as Concejales/as y personal de los órganos directivos que pudiesen estar implicados en relación con las incidencias que genere o pudiera generar la situación declarada.
 - **A nivel operativo:** La decisión en el ámbito directivo de activar total o parcialmente el PEMU implicará, además de la inmediata incorporación del Técnico de Emergencias responsable del CECOPAL, Supervisor/a del CETRA, y un segundo operador de transmisiones, la movilización, puesta a disposición o en su caso incorporación tanto del personal que hará las funciones de enlace dentro del órgano de Coordinación Operativa², como los componentes del gabinete de información, todo ello acorde al nivel de movilización que estime el Órgano Directivo. Así mismo se integrarán en él cualquier otro personal técnico que el Director del Plan estime su necesaria su presencia³.

- **Situación de Alerta Máxima.** Situación de predicción a muy corto plazo
 - **A nivel directivo:** Se incorporarán al CECOPAL, con la finalidad de asumir la dirección del mismo el Alcalde en calidad de director del PEMU o en su defecto el/la Titular de la Concejalía en materia de seguridad y emergencias. Así mismo y en calidad de Comité Asesor, se incorporarán al mismo aquellos/as Titulares de las Concejalías y personal directivo que pudiesen estar implicados en relación con las incidencias que genere o pudiera generar la situación declarada.
 - **A nivel Operativo:** implicará, además de la inmediata incorporación del Técnico de Emergencias, Supervisor/a del CETRA, y un segundo operador de transmisiones, la movilización, puesta a disposición o en su caso incorporación tanto del personal que hará las funciones de enlace dentro del órgano de Coordinación Operativa, como los componentes del gabinete de información, todo ello acorde al nivel de movilización que se estime por el nivel directivo.
 - Así mismo se integrará en él cualquier otro personal técnico que el Director del Plan estime necesaria o prudente su presencia.

² Se entenderá tanto el personal Directivo o Técnico de este Ayuntamiento como el personal de enlace de empresas que presten servicios esenciales o de mantenimiento de los mismos para el propio Ayuntamiento o Municipio siempre y cuando la incidencia o emergencia precise o pueda precisar de su actuación

³ Si bien el CECOPAL dispone de diversos equipos de comunicación con una amplia gama de radiofrecuencias de trabajo de grupos intervinientes, el personal, en funciones de enlace, que se incorpore al mismo se pondrá a disposición de su responsable disponiendo, en la medida de lo posible, de elementos de comunicación, ya sean via radio (enlazados con sus correspondientes grupos de intervención) o telefónicos, todos ellos dotados de sus correspondientes fuentes de alimentación para, en caso preciso, proceder a la carga de sus baterías.

- **Fase de emergencia:** aquella en la que se ha producido el hecho previsible que ha motivado ya la intervención de los organismos del municipio, pero que por la naturaleza y extensión del proceso de riesgo, la situación puede alcanzar proporciones que requieren para su control la aplicación del PEMU de Santa Cruz y consecuente activación del CECOPAL.
- **Fase de Alarma:** dentro de la propia situación de emergencia, o sin mediar ésta, los medios ordinarios del municipio se han visto desbordados y en aplicación del PEMU de Santa Cruz a través del CECOPAL se solicita ayuda extraordinaria.

Puesto que la rapidez con que el Plan de Emergencia se active puede condicionar, de forma decisiva, la efectividad de la aplicación de las medidas descritas posteriormente, se debe procurar activar el PEMU, al menos de forma parcial y en modo preventivo, en cuanto se tenga información fiable de los fenómenos posibles, según los sistemas de predicción o previsión disponibles. En estos casos, la activación del PEMU será en fase de preemergencia. Cuando el riesgo se materialice, el PEMU pasará a activarse en fase de emergencia, alcanzando así su total operatividad de forma gradual, en función de la severidad de la emergencia.

En otras muchas ocasiones, la activación del PEMU de Santa Cruz será directamente en fase operativa (fase de emergencia), si no ha sido posible un aviso previo, o un pronóstico o predicción del suceso.

El siguiente cuadro resume, de acuerdo con el PLATECA, las distintas fases y situaciones de activación de este PEMU de Santa Cruz de Tenerife.

FASES Y SITUACIONES DEL PEMU DE SANTA CRUZ

FASE	SITUACIÓN	FENÓMENO / SUCESO
Seguimiento	Normalidad	No existen previsiones de que el fenómeno pueda materializarse.
Preemergencia	Prealerta Alerta Alerta máxima	Predicción del fenómeno o de condiciones propicias para que se desencadene. Activación preventiva del PEMU: Predicción a medio plazo. Predicción a corto plazo. Predicción a muy corto plazo.
Emergencia	Actuación progresiva. Alarma.	La actualización del fenómeno se considera inminente o se está produciendo. Activación operativa del PEMU de Santa Cruz. Medios de actuación desbordados. Activación del Plan de Emergencias de escalón superior al PEMU de Santa Cruz.

CUARTO.- Protocolo de avisos.

Una vez recibida la declaración de la situación o conocimiento desde el CETRA-CECOPAL de cualquier incidente que, por su entidad, motive la movilización de recursos

municipales o la activación del PEMU, se remitirá a través de llamada telefónica, correo electrónico, SMS y/o Fax la información de tal situación a los responsables superiores de los diferentes servicios. Todo el personal susceptible de movilización o incorporación contactará con sus superiores jerárquicos a fin de recibir instrucciones al efecto.

QUINTO.- Movilización.

Declarada una situación de Alerta por la autoridad administrativa competente, activado el PEMU y constituido el CECOPAL, los titulares de las Concejalías y órganos directivos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife quedarán a disposición de la dirección del PEMU de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de facilitar información y prestar la colaboración que requiera el Centro de Coordinación Operativa (CECOPAL); dicha colaboración puede ser requerida de forma presencial, en cuyo caso deberán personarse en el CECOPAL a la mayor urgencia. Sin perjuicio de los mecanismos de comunicación personal que puedan establecerse en el ámbito operativo, que se basarán fundamentalmente en la comunicación a través de telefonía móvil, la comunicación de la situación de Alerta se entenderá producida desde que la misma haya sido hecha pública a través de los medios de comunicación social.

En los casos de ausencia legal de los titulares de los órganos directivos, asumirán este deber y responsabilidad quienes los sustituyan con arreglo a las normas reglamentarias, estatutarias u organizativas establecidas; a estos efectos, tales titulares guardarán una especial diligencia en comunicar con la debida antelación tales ausencias a los órganos municipales competentes en la coordinación de dichas sustituciones.

Con independencia de la puesta a disposición general que se regula en el Dispositivo anterior, deberán ponerse a disposición presencial del CECOPAL, en todo caso y a la mayor urgencia, los titulares de las Concejalías y de los órganos directivos de la Administración municipal, organismos públicos dependientes y sociedades municipales que ejerzan atribuciones relacionadas con las siguientes materias:

- Seguridad Ciudadana.
- Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos.
- Atención Social.
- Calidad Ambiental.
- Urbanismo.
- Deportes.
- Comunicación, atención e información a la ciudadanía, informática y telecomunicaciones.
- Concejalías y Oficinas de Distrito.

En el caso de inexistencia de órgano directivo responsable en alguna de las materias mencionadas, el deber, obligación y responsabilidad que aquí se regulan recaerá en los responsables de las unidades administrativas competentes, ya sea con carácter total o parcial, en las citadas materias.

Además, deberán ponerse a disposición presencial del CECOPAL los responsables de prensa y comunicación asignados a la Alcaldía y a la Concejalía competente en materia de Seguridad Ciudadana.

El deber y obligación de puesta a disposición presencial podrá ser eximido, suspendido o aplazado por la dirección del CECOPAL a su criterio y en función de las necesidades que, en cada eventualidad, se demanden.

Los titulares de los distintos órganos directivos que aquí se regulan deberán mantener localizables a los distintos responsables de las unidades administrativas y personal técnico y administrativo a su cargo, a efectos de su puesta a disposición del CECOPAL, así como

Joaquín V. Castro Brunetto
DIRECTOR GENERAL DE
ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO

establecer los oportunos protocolos preventivos y correctivos con las empresas y entidades prestadoras de servicios cuya actuación pueda resultar necesaria en estos supuestos; en este último caso, deberán velar porque tales eventualidades se encuentren debidamente contempladas en las correspondientes contrataciones.

A los efectos previstos en el presente Decreto, los deberes y obligaciones de colaboración y actuación que en el mismo se establecen para los empleados públicos municipales son de carácter prioritario y preferente y llevarán aparejados, en cada caso, el reconocimiento de derechos y/o la exigencia de responsabilidades que procedan, de conformidad con las leyes, reglamentos y pactos convencionales que resulten de aplicación.

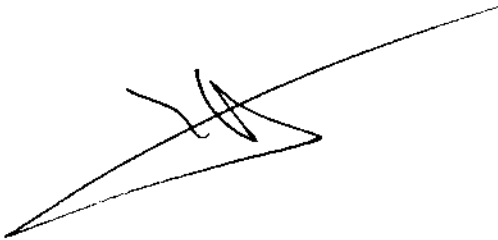
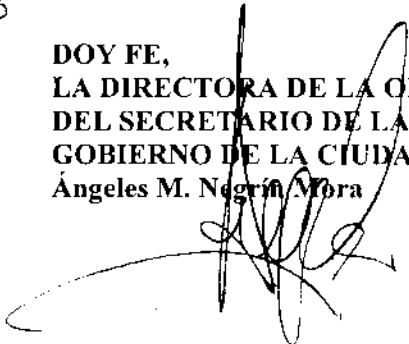
SEXO.- Desmovilización.

Una vez remitida la situación que ha generado la activación del PEMU, ésta será comunicada por las mismas vías por las que se comunicó la activación.

SÉPTIMO.- Efectos.

Se establecen los efectos del presente Decreto desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su comunicación a los titulares de las Concejalías y de los órganos directivos municipales, y a los responsables de las unidades administrativas, así como de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet municipal.

**DOY FE,
LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD,
Ángeles M. Negrín Mora**



Joaquín V. Castro Brunello
DIRECTOR GENERAL DE
ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO